

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



1

CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/023/2022/MDN, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2022", resolución números 14-ADJ-2022 y 14-1-ADJ-2022

No. 24-BS-2022

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Apoderado Especial de **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil quinientos noventa y tres – siete; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/023/2022/MDN denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2022", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América y

DP

a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
90	205-2245	REACTIVO PARA TOLERANCIA A LA GLUCOSA, MARCA: FALMAR, ORIGEN: EL SALVADOR	REACTIVO MANUAL	FRASCO POR 225 ML	110	\$5.00	\$550.00
TOTAL							\$550.00

El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. El CONTRATISTA garantizará que los reactivos mantengan las características de calidad, durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones del fabricante para el almacenamiento del producto y el seguimiento de condiciones especiales de manipulación, garantizando la conservación de la cadena de frío durante la entrega. Asimismo, el vencimiento de los bienes será de dieciocho (18) meses y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas, se recibirá el producto con vencimiento mínimo de ocho (08) meses, debiendo anexar una declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento en acta notarial, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de quince (15) días posterior a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener un vencimiento mínimo de ocho (08) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas; aquellos reactivos cuya vida útil sea menor de doce (12) meses y que sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, se aceptaran hasta seis (06) meses de vencimiento, previo informe de los administradores del contrato, debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento en acta notarial. En caso de que los reactivos presenten defectos de fabrica o que se demuestre que los reactivos no cumplan con las



especificaciones técnicas y condiciones especiales durante su uso, el contratista repondrá los mismos en un período no mayor de quince (15) días después ser notificada. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/023/2022/MDN, nota aclaratoria número uno de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolución de adjudicación número 14-ADJ-2022, resolución número 14-1-ADJ-2022, oferta, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento del contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$550.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por **EL CONTRATANTE**, por medio de cheque o transferencia bancaria, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: La(s) factura(s) duplicado cliente de consumidor final y orden de pedido. Dicha(s) factura(s) deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número del contrato, número de orden de pedido y NIT de éste Ministerio ([REDACTED]), el nombre de la persona que recibe los suministros, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del CONTRATISTA; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y

resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la institución contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente; asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del uno por ciento (1%) antes mencionado, será necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** El CONTRATISTA suministrará los bienes contratados de la siguiente manera: **UNO)** Tres (03) entregas, la primera del cuarenta por ciento (40%) en el plazo de treinta (30) días calendario posteriores de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, las siguientes entregas a solicitud del departamento de laboratorio clínico. **DOS)** Si la presentación de los bienes contratados no permite hacer fraccionamientos, se recibirá la mayor cantidad de estos en la primera entrega o una sola entrega cuando la cantidad contratada no permita realizar otras entregas (Fraccionar). b.- **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará los bienes contratados en el almacén de materiales dentro de las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Boulevard Universitario y avenida Bernal, Residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de ocho a quince horas de lunes a viernes. c.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento del Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto



total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y tres (03) copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores del contrato, [REDACTED], [REDACTED], ambos de alta en el Hospital Militar Central, nombrados según acuerdo número cero novecientos veintidós de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. Los administradores del contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que los administradores del contrato sean trasladados o encomendados a misión oficial, que no les permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien les reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** El "Contratante" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la modificativa mediante resolución razonada y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el señor Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés, literal "k"

Df

del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada y la modificativa será firmada por el señor Fiscal General de la República y el Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el señor Fiscal General de la República y el Contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA

y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este

último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5½ carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": Avenida Irazú número 166, Colonia Costa Rica, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2270-0222, correo electrónico: falmar@falmar.biz, Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




JULIO CESAR HERNÁNDEZ DÍAZ
APODERADO ESPECIAL DE
FALMAR, S.A. DE C.V.

FALMAR, S.A. de C.V



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día seis de abril del año dos mil veintidós. Ante mí, **ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona

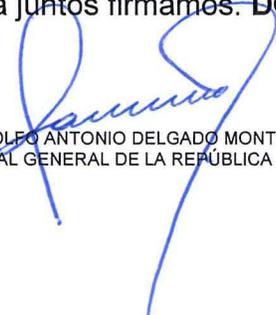


de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inició a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República y Dieciocho, inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y quien en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ**, quien es de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Especial de **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil quinientos

DZ

noventa y tres – siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de enero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Ricardo Rafael Góchez Chávez, a favor del señor Julio César Hernández Díaz, por la señora Ana Concepción Martínez de Rapalo, quien actúa en calidad de Administradora Única Propietaria y por ende representante legal de la sociedad representada, poder en el cual el Notario autorizante da fe de la existencia legal de **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, y de la personería con que actúa la señora Ana Concepción Martínez de Rapalo, poder que faculta al señor Julio César Hernández Díaz, para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número diecisiete del libro un mil novecientos setenta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha nueve de enero de dos mil veinte; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el “**CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO**: El **CONTRATISTA** suministrará los bienes contratados de la siguiente manera: **UNO**) Tres entregas la primera del cuarenta por ciento en el plazo de treinta días calendario posteriores de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y las correspondiente orden de pedido las siguientes entregas a solicitud del departamento de laboratorio clínico. **DOS**) Si la presentación de los bienes contratados no permite hacer fraccionamientos, se recibirá la mayor cantidad de estos en la primera entrega o una sola entrega cuando la cantidad contratada no

permita realizar otras entregas (Fraccionar). **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará los bienes contratados en el almacén de materiales dentro de las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Boulevard Universitario y avenida Bernal, Residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de ocho a quince horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE. -**


RODOLEFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA


JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ
APODERADO ESPECIAL DE
FALMAR, S.A. DE C.V.


ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE
NOTARIO



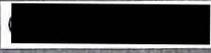
DP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

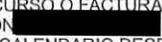
Lugar y Fecha: **Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 26 de Mayo del 2022** No.Orden:2127/2022

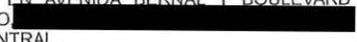
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE **NIT**

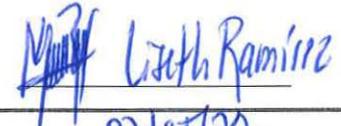
FALMAR, S. A. DE C. V. 

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
100	Frasco	ITEM 90 CODIGO 205-2245 REACTIVO PARA TOLERANCIA A LA GLUCOSA, MARCA: FALMAR, ORIGEN: EL SALVADOR. REACTIVO MANUAL(FRASCO POR 225 ML)(54113)	\$5.00	\$500.00
-	-	TOTAL.....	-	\$500.00

SON: quinientos 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 24-BS-2022 DEL 06ABR022 SUM. MAT. Y REACTIVOS Y AUT. LAB.CLINICO POR \$550.00 SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ÚLTIMOS 4 DÍAS HÁBILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er. DÍA HÁBIL EL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, NIT MDN  VIGENCIA P/TRAMITE PAGO 60 DÍAS, P/SUMINISTRO SEGÚN CLAUSULA III Y IV) DE CONTRATO, 1RA. ENTREGA (40%) 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA ODP.

LUGAR DE ENTREGA: UCP/COSAM, EN LA DSMFFA, UBICADO DENTRO DEL HOSPITAL MILITAR EN AVENIDA BERNAL Y BOULEVARD UNIVERSITARIO RESIDENCIAL SAN LUIS, S.S., COORDINAR CON LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO  DE ALTA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 27/05/22 FALMAR, S.A. de C.V.
--	---

Elaborado por: UCEDA







**FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**ACTA DE RECEPCIÓN No. 02/13/2022/COSAM
CONTRATO No. 24-BS-2022.**

En la Dirección de Suministros médicos y medicamentos de la Fuerza Armada, ubicado en la Avenida Bernal y Boulevard Universitario Residencial San Luis San Salvador a las nueve horas cincuenta minutos del día trece de junio del año dos mil veintidós; reunidos los suscritos: **JULIO CESAR HERNÁNDEZ DÍAZ**, en representación de la empresa **FALMAR S.A. de C. V.**;

_____ Administradores del Contrato No. **24-BS-**

2022, con el objeto de **RECEPCIONAR A ENTERA SATISFACCIÓN**, la primera entrega del **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2022”**, descritos en la Orden de Pedido No. **2127/2022** de fecha **26MAY022** y Factura No. **10770** de fecha **10JUN022**, por el monto de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00)**, según detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
100	FRASCO	ITEM 90, COD. 205-2245, REACTIVO PARA TOLERENCIA A LA GLUCOSA MARCA: FALMAR, ORIGEN: EL SALVADOR, REACTIVO MANUAL (FRASCO POR 225 ML) (54113)	\$ 5.00	\$ 500.00
TOTAL.....				\$ 500.00

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente.

CONFIDENCIAL

ENTREGA:

FALMAR, S.A. de C.V.

JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ

No. DE DUI: [REDACTED]

FALMAR S.A. DE C.V.

15

RECIBE:



[Handwritten signature]

[REDACTED]

ADMINISTRADOR DE CONTRATO



[Handwritten signature]

[REDACTED]

LICENCIADA ADMINISTRADORA DE CONTRATO

15

15



DROGUERÍA Y LABORATORIOS

FALMAR, S.A. DE C.V.

Primaria: Venta de Productos farmacéuticos y medicinales
 Secundaria: Manufactura de productos farmacéuticos, sustancias químicas y productos botánicos
 Terciaria: Venta al por mayor de otros productos
 Avenida Irazú, No. 166 • Colonia Costa Rica, San Salvador, • El Salvador • América Central.
 Tel.: 2270-0222 • Fax: 2270-1501
 E-mail: falmar@falmar.biz • Web: www.falmar.biz

Formulario Único

21DS000U

NIT: 21DS000U00180

FACTURA CONSUMIDOR

FINAL 10770

NRC : 32593-7 • NIT : 0614-310387-004-0

Cliente: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	Fecha: 10 / 06 / 2022
Dirección: Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla	NIT: [REDACTED]
22500100 San Salvador	NRC:
San Salvador	Giro:

Cond. de la operación	No. de C.C.F. que modifica	Número Nota de remisión ant.	Fecha nota de remisión ant.	No. y fecha de C.C.F. emitido previamente	Bienes remitidos a título de
Crédito 60 días					
Elaborado	Preparado	Empacado	Despachado	Transporte	Vendedor
					Merlin Liseth Ramirez Ramirez

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Ventas no sujetas	Ventas exentas	Ventas gravadas
PERL	100.00	225 ml	ITEM: 80 CODIGO : 205-2246 Descripción del Bien : REACTIVO PARA TOLERANCIA A LA GLUCOSA MARCA: FALMAR ORIGEN: EL SALVADOR Bien Solfeoado : Reactivo Manual Unidad de Medida : Frasco Por : 225 ml LOTE: 2204045A FABRICACION: ABRIL 2022 VENCIMIENTO : ABRIL 2025 LICITACION ABIERTA : DR-CAFTA LA/023/2022/MDN " Suministro de Materiales Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico. Para el COSAM AÑO 2022 " CONTRATO DE SUMINISTRO No. 24-B3-2022 ORDEN No. 2127/2022 CANTIDAD CONTRATADA : 110 Fosos Por 225 ml SALDO: 10 Fosos Por 225 ml	\$ 5.00			500.00



Falmar, S.A. de C.V.
 Misionero Contribuyente

Son: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLAR(ES) ESTADOUNIDENSE(S) CON CINCUENTA CENTAVOS

				Sumas			
					IVA	13.00%	
					(Sub-total)		\$ 500.00
					+ IVA Percibido		
					- IVA Retenido		\$ 4.52
					Ventas no sujetas		
					Ventas exentas		
					Venta total		\$ 495.48

21DS000U

	CCF-ND-NR-NC	Factura	Factura export.
Original:	Cliente	Emisor D.G.I.I.	Cliente
Duplicado:	Emisor D.G.I.I.	Cliente	Emisor D.G.I.I.
Triplicado:	Cliente	Cliente	Cliente
Cuadrupli.:	Archivo	Archivo	Archivo
Quintupli.:	Control Interno	Control interno	Control interno

CCF/ND/NR/NC: Llenar si la operación es superior a \$11,248.57
 Factura: Llenar si la operación es igual o superior a \$200.00
 Nombre:
 DUI o NIT:
 Firma:

No. 06180

